



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DIANA LUZ PINTO CHARRY
DEMANDADO: ANDRES RAFAEL UCROS URIANA Y OTRO.
RADICADO: 20001-31-03-005-2018-00309-00.

Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la solicitud presentada por la doctora LINA ROCIO VILLAZON VILLALBA, donde pide el aplazamiento de la audiencia inicial fijada para el día 28 de octubre de 2020, por encontrarse disfrutando de la licencia de maternidad, el despacho accederá a la solicitud propuesta por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que el numeral tercero del artículo 372 del Código General del Proceso establece que: *“Si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusa con anterioridad a la audiencia y el Juez aceptare su justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración”*.

En virtud de lo anterior, se fijará nueva fecha para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento dentro del presente asunto para el día MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM). Advirtiéndoles que la diligencia será realizada de manera virtual, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 07 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, se le hace saber qué con antelación le será remitido el protocolo de audiencias y se le informará sobre la herramienta tecnológica a utilizar para la realización de la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÀRTINEZ SECRETARIO.
--

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60689681eae94c251182b4f141253051b653c32510d1323b2c86158789a2adab

Documento generado en 27/10/2020 03:04:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>